



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
Comité Ejecutivo Nacional



Sr. Presidente del Consejo de Policía
Calle Rafael Calvo nº33
C.P. 28071 - Madrid



D. Antonio Labrado Manzano, Vocal del Consejo de Policía de la Confederación Española de Policía (CEP) por la Escala de Subinspección, con domicilio a efectos de notificación en la Plaza de Carabanchel Bajo nº5 (Madrid), actuando con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, en relación con el ejercicio de la actividad sindical en nuestra Corporación,

EXPONE:

Mediante escrito del Director Adjunto Operativo (DAO) de 21.11.2018 se ha remitido a las plantillas de nuestra Corporación los criterios operativos que guiarán la distribución de la productividad variable de este año. Uno de sus principios generales contempla la aplicación del elemento corrector de temporalidad, de tal manera que si se produce algún cambio en la situación de los funcionarios se perciba la parte proporcional correspondiente a los meses efectivamente trabajados. Como parte de las actuaciones propias de la División de Personal durante el año, se registran diferentes bajas en el conjunto de funcionarios del Cuerpo. Entre otras, y a modo de ejemplo, los pases a segunda actividad o jubilación establecidas por el Tribunal Médico (sólo en edad obligatoria marcada por la Ley Orgánica 9/2015 (en 2017, 2.490). En otros años se han dirigido a esta organización sindical afiliados que, habiéndose jubilado (por cumplimiento de edad máxima o por decisión del Tribunal Médico) o cambiado de situación administrativa (pase a segunda actividad, por ejemplo) no han percibido la productividad variable en el momento en el que se desembolsa, viéndose obligados a reclamarla ellos mismos a la Administración. En una época en la que la aplicación de las nuevas tecnologías se ha impuesto también en el ámbito de la gestión de los recursos humanos, resulta imprescindible evitar a los compañeros ese perjuicio.



Comité Ejecutivo Nacional



PEDIMOS A LA DAO QUE LOS COMPAÑEROS QUE HAN CAMBIADO DE SITUACIÓN (A SEGUNDA ACTIVIDAD O JUBILACIÓN, ENTRE OTRAS) COBREN LA PARTE DE LA PRODUCTIVIDAD VARIABLE (DPO) QUE LES CORRESPONDE SIN TENER QUE RECLAMARLA ELLOS